



REGLAMENTO Y PROCEDIMIENTO DE PAGOS Y MATRICULAS EN SAINT JOSEPH SCHOOL

I. DE LA CUOTA DE INCORPORACIÓN.

El apoderado del postulante aceptado por el Colegio, al momento de matricular al alumno, deberá pagar una cuota única de incorporación, según el valor vigente para el año calendario respectivo, por familia indistintamente del número de hijos que matricule para el año calendario.

Dicha cuota podrá pagarse al contado o hasta en un máximo de cuatro (4) cuotas mensuales y sucesivas, venciendo la primera de ellas en el mes de enero y la última en el mes de abril del año académico correspondiente, sin incluir descuento alguno, debidamente documentadas con los instrumentos comerciales de uso habitual.

Los apoderados que deseen pagar de manera anticipada la cuota de incorporación podrán hacerlo a partir del mes de Mayo y hasta diciembre del año, pudiendo acceder a un descuento del 5% sobre el valor total, pudiendo pagarse al contado o hasta en un máximo de cuatro (4) cuotas mensuales. El descuento sólo aplica para modalidades de pago de cheque, efectivo y/o vale vista, quedando excluida cualquier otra modalidad como por ejemplo, transbank.

Una vez aceptado el alumno, habiendo sido matriculado y debidamente pagada la cuota de incorporación, no habrá derecho a retracto de ningún tipo y/o devolución alguna, renunciando el apoderado a solicitar la devolución de su valor.

II. DE LA MATRÍCULA.

Anualmente, todo alumno deberá pagar el derecho a matrícula.

Para el caso de las matrículas de los alumnos nuevos, el pago deberá efectuarse al contado, ya sea en efectivo, cheque o tarjetas de crédito, en conjunto o coetáneamente con el pago de la cuota de incorporación.

Para el caso de las matrículas de los alumnos antiguos, el pago se efectuará en el último trimestre del año anterior al del año académico siguiente, para lo cual se establecerá el calendario del proceso, el que será debidamente informado a los apoderados.

La matrícula no será devuelta en ningún caso, aun cuando el desistimiento de ingreso o el retiro de parte del alumno se produjeren antes del inicio o durante el año académico. Al efecto, el apoderado renuncia a solicitar la devolución alguna por este concepto.

Los apoderados que no formalicen su matrícula en las fechas establecidas por el Colegio, perderán su derecho preferente de cupo para el año siguiente, pudiendo el Colegio disponer libremente de ellos, ocupándolos con nuevos alumnos.



Para realizar el proceso de matrícula de los alumnos, los padres y apoderados deberán:

1. No tener morosidad con el Colegio, por ningún concepto, sea económica o no, incluyendo entre otros: colegiaturas, matrícula, cuota de incorporación, talleres u “otros educacionales”. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de tener deuda y siempre que ésta no supere un valor equivalente a 02 (dos) meses de colegiatura mensual, esta suma deberá quedar documentada y definitivamente pagada, como fecha máxima, en el mes de diciembre del año correspondiente.
2. Pagar o documentar dentro del plazo indicado en la Circular de Matrícula de cada año.

III. DE LA COLEGIATURA.

La colegiatura es un monto único de dinero que se fija para el año respectivo, como contraprestación que el apoderado deberá pagar por los servicios educacionales que el Colegio proporciona a su hijo o pupilo.

Para facilitar su pago, este monto único anual podrá ser pagado en un máximo de 10 (diez) cuotas mensuales y sucesivas que se pagarán entre los meses de marzo a diciembre de cada año.

La colegiatura no tendrá ningún descuento o rebaja por inasistencia de los alumnos a clases, razones de salud u otras personales o familiares. Tampoco por la aplicación de medidas contenidas en el Reglamento de Convivencia Escolar por parte de la Dirección del Colegio, ni por razones de caso fortuito o fuerza mayor, cierre anticipado y/o retiro del alumno durante el año escolar en curso.

Para aquellos apoderados que deseen pagar en una única cuota el total de la colegiatura, podrán acceder a un descuento de un 5% en el total del arancel. Aquellos que pacten en un máximo de dos y hasta tres cuotas, podrán acceder a un descuento de un 2% en el total del arancel. Lo anterior siempre considerando como primera cuota pagadera antes del mes de diciembre del año en curso, con modalidad de pago en efectivo, cheque o vale vista. Toda otra modalidad de pago no hace aplicable el descuento señalado.

El valor de la colegiatura se informará antes del término del año escolar y se entiende devengada al momento en que se inician las clases del año académico correspondiente.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento, es requisito indispensable para formalizar la matrícula del año siguiente, encontrarse al día en el pago de las cuotas mensuales, incluidas las correspondientes a la cuota de incorporación, si fuere el caso, así como las correspondientes a cualquier otro cobro efectuado.

IV. OTROS EDUCACIONALES.

Todo alumno por curso deberá pagar anualmente un valor en dinero que dice relación con salida pedagógica, teatro de lenguaje, retiro, biblia, cuota CEPA, seguro de accidente escolar, y seguro escolar.

Este ítem excluye actividades extra-programáticas, talleres, participación en campeonatos o academias, cuyos valores se informarán oportunamente.

V. MOROSOS.

Aquellos apoderados que tengan incumplimientos de los pagos establecidos en este Reglamento deberán acercarse a la Oficina de Administración para regularizar su situación. Esto, sin perjuicio de lo dispuesto



SAINT JOSEPH
SCHOOL

en el artículo Sexto, numeral 8 del documento denominado "Contrato de Prestación de Servicios Educativos", relativo a reajustabilidad y devengo de intereses por la mora o simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

En caso de que el apoderado retire a su pupilo (a), que solicite el cierre anticipado del año escolar o que su contrato de prestación de servicios educacionales sea terminado por las causales contempladas en el Reglamento Interno de normas de Convivencia Escolar o sus protocolos anexos, se seguirán las siguientes reglas:

- a. En ningún caso se devolverá el monto pagado por concepto de costo de examen de admisión, cuota de incorporación, ni matrícula o los documentos que den cuenta de su pago.
- b. Si el retiro del alumno se produce antes del inicio de las clases, se devolverán los dineros o documentos correspondientes a los derechos de colegiatura del año.
- c. Si el retiro del alumno se produce durante el año escolar, se deberá pagar hasta la fecha en que se comunique por escrito la decisión de retiro del alumno o alumna a la Dirección del Colegio. El aviso deberá darse antes del día cinco del mes respectivo, en caso contrario, el apoderado deberá pagar el mes completo. De esta forma, el Colegio devolverá los montos de dinero correspondientes a colegiaturas desde la fecha en que deje de entregar el servicio educacional contratado.
- d. En el caso de cierre del año escolar (por término, cierre anticipado o intercambio) no habrá devolución alguna.

Se deja especial constancia que el Colegio, para responder a sus obligaciones y otorgar los servicios educacionales contratados, depende del cumplimiento oportuno de los padres y apoderados en el pago de las colegiaturas correspondientes.

Santiago, Noviembre de 2018.-

//.



REGLAMENTO Y PROCEDIMIENTO DE PAGOS Y MATRICULAS EN SAINT JOSEPH SCHOOL

Yo _____ con fecha
_____/_____/_____, apoderada de la Familia
_____ declaro haber recibido
copia del Reglamento y Procedimiento de Pagos y Matrícula.

Firma Apoderado: _____